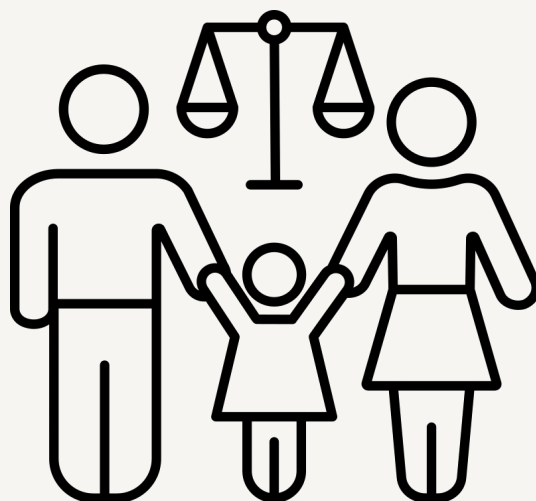




PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Manual de autoayuda de pago de la pensión de alimentos

LABORATORIO DE JUSTICIA CENTRADA
EN LAS PERSONAS UNIVERSIDAD
ADOLFO IBÁÑEZ



Laboratorio de
Justicia Centrada
en las Personas
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

En este manual se encontrará respuesta a dudas frecuentes de usuarios del Sistema Judicial



El presente manual fue elaborado con el objetivo de ayudarlo a usted usuario del Poder Judicial para que pueda resolver dudas que comúnmente pueden surgir en procedimientos de pago de la pensión de alimentos, en especial en la implementación del Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos con la Ley N°21.389.

Fue realizado a partir de la recopilación de distintas preguntas de distintos usuarios entrevistados en la materia en el proyecto de investigación de la notificación - liquidación de la pensión de alimentos del Laboratorio de Justicia Centrada en las personas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Índice

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES

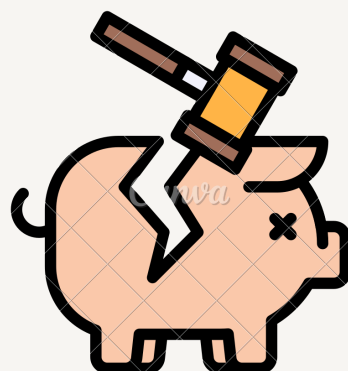
- 01 Portada.
- 02 Presentación del manual.
- 03 Registro Nacional de Deudores.
- 04-09 Preguntas y Respuestas.

SOBRE EL PAGO Y LA LIQUIDACIÓN

- 10 Presentación.
- 11 Preguntas y respuestas.
- 12 Bibliografía.



01
Registro
Nacional de
Deudores



Preguntas y respuestas

1. ¿Qué es el registro nacional de deudores?

Es un registro electrónico creado por la ley 21.389 el cual tiene el objeto de promover el pago de la pensión alimenticia (1), “el cual registra a todas las personas que estando obligadas al pago de pensión de alimentos adeudan una o más de ellas, según lo determinado por los tribunales de familia”(2).

El Registro Nacional de Deudores de Pensión es un nuevo mecanismo que castiga a todos los deudores de pensión de alimentos a través de su inscripción en una base de datos. A diferencia de las sanciones vigentes, la nueva ley genera graves restricciones patrimoniales y de acceso a distintos servicios; buscando reducir la evasión del pago de mensualidades de la pensión de alimentos (2).

2. ¿Quiénes son las personas inscritas en el registro?

La ley se preocupa de todos los deudores que deben tres mensualidades de pensión de alimentos consecutivas, o cinco discontinuas” (2).

3. ¿Quiénes pueden consultar el registro?

Es de acceso remoto, gratuito e inmediato, para las persona con interés en la consulta “(el deudor de alimentos, la parte demandante o su representante legal, los tribunales con competencia en asuntos de familia y las personas o entidades obligadas a consultar el registro). Solo estas estarían habilitadas.

Este registro es gratuito y pueden consultarlo con Clave Única solo las personas habilitadas:

- Deudor o deudora de alimentos.
- Personas beneficiadas de los mismos o su representante legal.

Además, podrán consultarlo:

- Los tribunales de familia con competencia en asuntos de familia.
- Órganos de la administración del Estado y entidades públicas.
- Toda otra persona o entidad con obligación de consulta según lo determine la ley” (2).

(1) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS – MINMUJERYEG

(2) CHILEATIENDE - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

4. **¿Qué contiene el registro?**

“Es un registro electrónico reservado que contiene a todas aquellas personas que están obligadas al pago de una o varias pensiones de alimentos, y que actualmente son deudoras o se encuentran morosas, según lo determinado por los tribunales de familia.

El registro contiene la siguiente información:

- Nombre completo de la persona deudora.
- Número de cédula de identidad o documento de identificación correspondiente.
- Número de alimentarios afectados o afectadas.
- Monto actualizado de la deuda.
- Cantidad de cuotas adeudadas.
- Individualización del tribunal que fijó o aprobó la pensión.
- Datos de la cuenta para realizar el pago” (2).

5. **¿Cuáles son las funciones del Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del registro de deudores?**

“Realizar las inscripciones, modificaciones, actualizaciones y cancelaciones en el registro, ordenadas por el tribunal competente en asuntos de familia.

Certificar en línea si la persona por la que se consulta tiene inscripciones vigentes en el Registro de Deudores.

Los funcionarios del Registro Civil deberán verificar e informar a las partes si existe o no deuda vigente al momento de celebrar actos o contratos (por ejemplo, en la manifestación de matrimonio)”(2).

6. **¿Quién hace la inscripción?**

“El tribunal competente cada mes, de oficio o a petición de una de las partes del proceso, ordena al Registro Civil inscribir en el registro a la persona deudora”(2).

7. **¿Cómo se les informará de las inscripciones en el registro y el monto de las deudas alimenticias a las personas deudoras y adeudadas?**

La resolución del tribunal que ordena la inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y la liquidación de deuda se notificarán a las partes interesadas de forma electrónica, y podrán ser objetadas dentro de un plazo de tres días a la notificación de la causa judicial correspondiente. “De este modo, si la persona deudora no objeta o no paga la deuda dentro de dicho plazo, será inscrita en el registro”(2).

8. ¿En qué circunstancias se cancela la inscripción?

“Se cancela la inscripción cuando se acredite el pago completo de la pensión adeudada o se adopte un acuerdo de pago, serio y suficiente, que sea aprobado por el tribunal por resolución firme o ejecutoriada, es decir, que no pueda ser” objetada o modificada (2).

9. ¿Cómo es el procedimiento para solicitar el apremio en caso de atraso en los pagos?

Para que un deudor de pensión de alimentos que se encuentra en mora o atrasado en sus pagos quede inscrito en el registro de deudores de pensión de alimentos lo puede hacer de oficio el tribunal o a petición de parte, esto es, habría que hacer una solicitud formal para que quede inscrito. Para ello sería necesario que el pagador de alimentos se encuentre atrasado en el pago de una o más pensiones de alimentos como lo dispone el artículo 16 de la Ley de responsabilidad y pago efectivo de deuda de pensiones de alimentos (21.484).

Una vez inscrito en el Registro Nacional de deudores el tribunal se encontrará autorizado para realizar lo que se entiende por la ley en su artículo 19 quater a una “investigación del patrimonio activo del deudor de alimentos” en el cual se puede vulnerar cualquier pretensión de secreto respecto de los datos económicos del deudor.

Para ello el tribunal accederá al registro interno que tiene en conjunto de otros órganos de la Administración Estado en un plazo de 3 días desde aprobada la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Deudores, pudiendo revisar los siguientes registros:

- El de la Comisión para el Mercado Financiero (para ver acciones e inversiones que tenga inscritas a su nombre el deudor),
- El Servicio de Impuestos Internos (revisar montos retenidos en razón de abonos a obligaciones tributarias por ejemplo por pago de boleta de honorarios)
- Fondos que tenga en las Administradoras de los fondos de pensiones AFP,
- Y registros de instituciones financieras privadas (los instrumentos financieros o de inversión que el alimentante mantenga en las instituciones bancarias y otras instituciones financieras privadas).

En caso de que no se encuentre en las primeras instituciones indicadas fondos del deudor de alimentos el tribunal tendrá cinco días hábiles desde que se dictó la resolución para dirigirse a las instituciones financieras privadas con objeto que en un plazo no superior a 10 días hábiles se informen “los saldos, movimientos y toda la información que se considere relevante para el pago efectivo de la deuda de alimentos”. Y en base de esta última respecto de los activos o ingresos efectivos que el deudor de alimentos registre en aquellas instituciones se tendrá tan solo 3 días para dictar resolución que ordene el pago en base a esos ingresos.

Por lo cual en síntesis desde dictada la resolución que aprueba la inscripción en el registro nacional de deudores sólo se dispone de 15 días hábiles máximo para rastrear los activos del deudor de alimentos incluso en instituciones privadas o no estatales y después de esto sólo 3 días para ordenar el pago efectivo en razón de esos bienes. De este modo, al contarse los días hábiles judiciales de lunes a sábado sin domingos ni festivos debería **ser un procedimiento que no debería pasar más allá de las tres semanas.**

10. ¿En base de ello en concreto que pagos puede decretarse?

“En estos casos, los deudores sufrirán las siguientes consecuencias:

- Al solicitar un crédito bancario por una suma igual o superior a 50 UF, la entidad financiera retendrá parte de los fondos para pagar la deuda.
- Durante el proceso de devolución de impuestos, la Tesorería también retendrá parte del dinero que se adeude.
- Si el deudor vende su inmueble o su vehículo, el Conservador de Bienes Raíces o el Registro Civil, respectivamente, podrán inscribir el traspaso, solo en la medida que se les acredite que con las ganancias se pagarán los alimentos
- No se les otorgarán licencias de conducir ni pasaportes, a menos que se acredite frente al tribunal la necesidad de tales documentos.

- Se retendrán las remuneraciones de los gerentes generales o directores de sociedades anónimas abiertas con transacción bursátil, cuando tengan deudas alimenticias.
- Se establece la inhabilidad para recibir determinados beneficios económicos o bonos por parte de órganos de la Administración del Estado.
- Los órganos de la Administración del Estado, Poder Judicial y Congreso Nacional que quieran realizar contrataciones, promociones o ascensos de su personal, deberán consultar previamente dicho Registro, y en caso de la persona en cuestión sea deudora, para acceder al cargo retendrá un porcentaje de su sueldo para pagar la deuda de alimentos, hasta extinguirla completamente.
- También se le retendrán los sueldos/honorarios por su empleador y/o pensiones que reciba por vejez, invalidez o sobrevivencia, con el fin de saldar las deudas que tenga por pensión alimenticia..
- Si una persona es despedida de su puesto de trabajo, y a la vez es deudora, pagará la pensión alimenticia a través de la indemnización por años de servicio.

- Se modifica el Código Civil, incorporándolo la deuda de pensión de alimentos a los créditos de primera clase.
- Se establece como parte de la evaluación de idoneidad que se realiza a los solicitantes que postulen a la adopción de un niño, niña o adolescente, la verificación de no encontrarse inscritos en el Registro (2)".

Además de las consecuencias descritas, sí el alimentante, es decir "quien debe pagar" no lo haya hecho tres veces seguidas; o cinco veces de forma discontinua, puede ser acusado de lo siguiente:

- Delito de Maltrato habitual por medio de la violencia económica del artículo 14 de la Ley No 20.066, que se produce cuando:
 - Exista una acción; omisión o conducta que se ejerza en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tengan como objeto la vulneración de la autonomía económica o patrimonial en la mujer ejerciendo un control sobre ella.
- Delito de incumplimiento doloso del pago de pensión de alimentos del artículo 14 bis de la Ley No 20.066, que se produce cuando:

- Ha estado inscrito en el registro nacional de deudores por más de 120 días, es decir 4 meses;
- Y su actuar, lo realizó con el propósito de menoscabar o controlar la posición económica de la mujer.

11. ¿Qué es una UTM ?

"UTM significa Unidad Tributaria Mensual, la cual equivale a un valor en pesos chileno que se actualiza constantemente (reajuste mensual), de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC). Por lo tanto, busca reflejar las variaciones en el costo de la vida.

La finalidad de que el monto de la pensión de alimentos esté en UTM es un directo beneficio para quienes reciben dichos pagos, ya que se ven beneficiadas mediante el reajuste mensual de dicha unidad porque la pensión aumentaría mes a mes proporcionalmente al valor del costo de la vida.

Ejemplos:

- El monto de la pensión corresponde al "25% del sueldo de quien paga". Entonces suponiendo que esa persona gana \$450.000, la pensión corresponderá a \$112.500, lo cual no variaría porque los sueldos tienden a ser fijos.
- El monto de la pensión corresponde a "3 UTM", de acuerdo al valor de Octubre 2023, ello correspondería a \$190.545, pero debido al reajuste al mes de Noviembre el valor corresponde a \$191.880" (3).

(2)CHILEATIENDE - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

(3) DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE



02

Sobre la liquidación y el pago

Preguntas y respuestas

12. ¿El cambio de la UTM es con el mes adeudado o del mes que me llegó la notificación?

Como indica el artículo 6 de la Ley 21.389 la UTM en la liquidación de la pensión de alimentos corresponde al mes de la liquidación.

13. ¿Qué plazo tengo para objetar una liquidación errónea?

El plazo para objetar una liquidación con error de cálculo es de 3 días hábiles desde que se notificó (4).

14. ¿Dónde se debe pagar?

Se puede pagar por medio de una transferencia directa a la cuenta corriente abierta para estos efectos en el Banco Estado y para ello se puede hacer uso de plataformas como Servipag.

15. ¿A que cuenta llega el dinero pagado?

En principio, a la cuenta de ahorros o corriente (u otro instrumento equivalente) la cual se ordenó su apertura por medio de la resolución judicial que establece la pensión de alimentos. O en ausencia, a la cuenta financiera indicada al tribunal por parte del solicitante al momento de realizar la demanda por pago de pensiones alimenticias (5).

16. ¿Cuánto tiempo tengo para pagar u objetar?

Una vez notificada la liquidación de la pensión de alimentos se tiene un plazo de 3 días hábiles (contados de lunes a sábado sin feriados) tanto para pagar u objetar la liquidación por errónea u proponer otras fórmulas de pago (4).

17. ¿Qué pasa si no pago?

Como se indico anteriormente teniendo dos o más pensiones impagas se puede solicitar o decretar de oficio por el tribunal la inscripción en el registro nacional de deudores. Por lo cual va a verse sujeto a una serie de posibles sanciones (o limitaciones con objeto de que realice el pago). Y, por lo tanto, sujetos a las consecuencias indicadas en el punto 10.

(4) ASESORÍA JURÍDICA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO FORZADO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS

(5) PENSIÓN ALIMENTICIA



Bibliografía

- (1) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS – MINMUJERYEG
- (2) CHILEATIENDE - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS
- (3) DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE
- (4) ASESORÍA JURÍDICA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO FORZADO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS
- (5) PENSIÓN ALIMENTICIA